

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.
seis id. id.
Anuncios particulares la línea.
0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 6'25
id. id. id. id. 12'50
Número sueltos. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BoLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado don Luis Moyano Treviño.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Juan García Lomas, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 28 de Junio de 1905.)

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**Dirección general de Obras públicas.**

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, por ahora, las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 8 y 22 del próximo mes de Julio.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Director general, por orden, Ricardo Sérantes.

(Gaceta del 27 de Junio de 1905.)

Núm. 1254
Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.**A g u a s .**

El Sr. Gobernador civil por acuerdo de fecha 17 de Junio actual, se ha servido conceder á D. Julian Pinillos como representante de "La Unión Resinera Española," la autorización solicitada para transportar por el río Cega, un volumen aproximado de novecientos metros cúbicos de madera, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º El transporte deberá verificarse antes del próximo estiaje.

2.º El interesado deberá depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales y á disposición de este Gobierno, la cantidad de mil pesetas para responder de los daños y perjuicios que pudieran originarse con esta autorización.

Segovia 28 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
TIROS ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1255
Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del actual me comunica lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla contra providencia de ese Gobierno ordenando á la Corporación que una partida que figura en su presupuesto ordinario corriente se emplee en pagar al médico titular todas las igualas de los vecinos pudientes; sirvase V. S.

reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 30 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1257

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

El Gobernador interino,

el presente anuncio se hace constar que Don Felipe de Frutos y Frutos con fecha 26 de Junio último, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta de asistencia mixta de Aldealcorbo, anotándose el cumplirse en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 1.º de Julio de 1905.—

El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1258

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El Gobernador interino,

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

El Gobernador interino,

Subasta.

Habiéndose solicitado de este Gobierno por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Segoviana de Cerámica, la fijación por quien corresponda del caudal aprovechable de las aguas sobrantes de las Fuentes "grande," y "chica," en término de Hontoria al que pueda tener derecho la fábrica de la "Peladera," de dicha Sociedad, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que aquéllos que se crean interesados en el citado aprovechamiento, presenten dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Segovia 30 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1258

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado por

El dia 10 del mes de Julio próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sigueruelo, tendrá lugar la tercera subasta de un árbol de la especie de chopo, depositado en dicho pueblo, procedente de caída por el viento en el monte del mismo número 216, denominado "El Enebral," bajo el nuevo tipo de tasación de seis pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Junio de 1905.—

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1249

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el dia primero de Julio próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas en esta forma:

Día 1.—Montepío civil, Jubilados.

Días 3 y 4.—Montepío militar.

Días 5 y 6.—Retirados de Tropa, Cruces y Mesadas de supervivencia.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. E., Jacobo Salcedo.

Núm. 1256

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**Circular.**

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en comunicación de 19 del corriente mes, ordena á esta oficina se dé publicidad en el Boletín oficial en esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos que la constituyen, de la siguiente circular y Real decreto publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al 17 del actual mes.

Circular que se cita.

La Gaceta de Madrid de 17 del actual publica rectificado, el Real decreto fecha 14, dictando las reglas que deben observarse respecto de las renuncias de excepción de las ventas por el Estado de fincas en concepto de dehesa boyal, ó para el aprovechamiento común, que formulen los Ayuntamientos.

Llamo especialmente la atención de V. S. acerca de que el Real decreto preceptúa que en ningún caso se prescinda de notificar en forma reglamentaria al respectivo Ayuntamiento la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca que haya de satisfacerse al Estado con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, á fin de que conste de un modo cierto en el expediente, la fecha en que dicha liquidación quede firme y consecutiva y sea su importe exigible por la Hacienda.

También hago observar á V. S. que los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, por acuerdos anteriores á la publicación del Real decreto pueden reproducirlas y la nueva resolución que se dicte se acomodará á los preceptos de aquél.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aceptará desde luego toda renuncia de excepción de la venta por el Estado de fincas, en concepto de Dehesa boyal, ó para el aprovechamiento común que formulen los Ayuntamientos antes de que dicha excepción les haya sido concedida.

Art. 2.º Se aceptará también la que formulen entre la fecha en que les sea notificada la orden de concesión y la

fecha en que haya quedado firme y consentida la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca, que han de satisfacer al Estado con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, de cuya notificación en forma reglamentaria, no se podrá prescindir en ningún caso, pero el Ayuntamiento renunciante habrá de satisfacer necesariamente los honorarios y gastos de la tasación.

Art. 3.º Una vez firme y consentida la liquidación expresada podrá el Ayuntamiento, con la autorización del ramo de Gobernación que dispone la ley municipal, pedir que la Hacienda proceda á la enajenación de la finca, pero sin que haya lugar á suspender ingresos de plazos, ni menos á devolver cantidades al Ayuntamiento renunciante de la excepción por el concepto del 20 por 100 para el Estado del valor atribuido á la finca, según aquella liquidación consentida.

Art. 4.º Realizada la venta por la Hacienda y conocido así el importe del 20 por 100 del precio por el cual se haya adjudicado la finca al comprador, si dicho importe del 20 por 100 fuese igual que el que haya pagado ó esté pagando el Ayuntamiento al Estado, hará aquél suya la totalidad del precio; si fuese menor, hará la Hacienda las deducciones necesarias en el 80 por 100 del precio para percibir la totalidad de aquél importe, y si fuese mayor, aumentará el sobrante al referido 80 por 100 para emitir en su equivalencia, las inscripciones correspondientes á favor del pueblo propietario de la finca.

De igual manera se procederá cuando la finca se venda por haberse revocado la excepción en expediente de revisión instruido conforme la Ley de 8 de Mayo de 1888 e Instrucción de 21 de Junio siguiente.

La Intervención General de la Administración del Estado dictará las reglas de contabilidad necesarias para la liquidación en estos casos de los ingresos que efectúen los compradores.

Art. 5.º Los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, podrán reproducirlas nuevamente, y su tramitación se acomodará á las disposiciones de este Decreto.—Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

Segovia 30 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda P. E., Jacobo Salcedo.

Núm. 1223

Alcaldía de Carbonero de Arriba.

En el día 9 de Julio inmediato y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar el remate del aprovechamiento de la pesca del río Eresma en lo correspondiente á esta jurisdicción, cuya subasta será ante mi Autoridad en la Casa de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El tipo de la subasta será el de 75 pesetas anuales.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para la mayor concurrencia de licitadores.

Carbonero de Arriba 21 de Junio 1905.—El Alcalde, Robustiano Gutiérrez.

Núm. 1224

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Hallándose formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Enmedio 21 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Callejo.

Núm. 1229

Alcaldía de Caballar.

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en término de treinta días, á contar desde 1.º de Julio próximo, acompañando copia de su título profesional y quedando el agraciado que empezará á ejercer su cargo desde 1.º de Octubre de este corriente año, en libertad de contratar sobre las iguales de cien diez vecinos pudientes próximamente, disfrutando de algunos emolumentos gratis.

Caballar 21 de Junio de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 1236

Alcaldía de Otones.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, para el ejercicio venidero de 1906, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Otones 23 de Junio de 1905.—El Alcalde, Dimas Gómez.

Núm. 1238

Alcaldía de Fuentepiñel.

Se ha presentado en este pueblo la enfermedad variólica en el ganado lanar de la propiedad de D. Cayetano López Martín, habiéndose acordado el aislamiento del ganado infestado en terreno aparte, señalándose desde el pasadizo de las aguas de San Mamés, así al Norte, seguido el camino de Calabazas, hasta el término de Fuentesaúco, y por el Poniente, el referido término de Fuentesaúco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fuentepiñel 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Cayetano López.

Núm. 1240

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en el mismo puedan revisarle y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Pinilla Ambroz 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pablo Herranz.

Núm. 1230

Alcaldía de Chane.

Hallándose terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean oportunas; pues transcurrido este plazo, no serán admitidas las que posteriormente se presenten.

Chane 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1236

Alcaldía de Pradales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal formado por la Junta pericial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasado que sea, no se oirán las que se presenten.

Pradales 16 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ignacio García.

Núm. 1250

Alcaldía de Vegafría.

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan y crean justas; advirtiéndoles que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Vegafría 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Máximo Santamaría.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Núm. 1247

RELACIÓN de los Jueces Municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos de la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo	D. Sebastián García Casado.
Aldealengua de Pedraza	Frutos Moreno Grande.
Aldeonsancho	Víctor Braña Martín.
Aldeonte	Mariano Alonso González.
Arahuetes	Santos Jimeno Peñas.
Arcones	Diego Arribas Hernán.
Arevalillo	Guillermo Tejedor Illera.
Barbolla	Tomas Arnanz Yagüe.
Bercimuel	Juan Martín Bordet.
Boceguillas	Pablo Onrubia García.
Cabezuela	Matías Gómez Sanz.
Cantalejo	Agustín Fries Pérez.
Carrascal del Río	Nicolás Pérez Sanz.
Casla	Manuel Martín Vega.
Castillejo de Mesleón	Atanasio Velasco Gómez.
Castillo de Sepúlveda	Fernán Horcajo López.
Castrojimeno	Román Martín y Martín.
Castroserna de Abajo	Lorenzo Alvaro y Alvaro.
Castroserna de Arriba	Mariano Alvaro y Alvaro.
Castroserracín	Cayetano Peña Sebastián.
Cerezo de Abajo	Felipe Yagüe Díaz.
Cerezo de Arriba	Mariano Díaz Yagüe.
Condado de Castilnovo	Francisco Casla Enebral.
Duratón	Frutos García Zarza.
Duruelo	Matías San Juan del Val.
Encinas	Miguel Martín de Frutos.
Fresno de la Fuente	Tirso España de Diego.
Fuenterrebollo	Manuel Vaquerizo Muñoz.
Gallegos	José Hernández Casillas.
Grajera	Máximo de Diego Martín.
Hinojosa	Paulino López Martín.
Matabuena	Felipe Martín García.
Matilla (La)	Antonio Benito Santamaría.
Navafria	Miguel Sanz Don Pedro.
Navalilla	Gregorio González Lobo.
Navares de Ayuso	Ángel de Frutos Martín.
Navares de las Cuevas	Manuel Torres Alvaro.
Navares de Enmedio	Isidoro Martín Alonso.
Orejana	Celestino Hernández Yagüe.
Pajarejos	Mariano López García.
Pedraza	Amancio García Zámariego.
Perorrubio	Santos Gilarrán Casla.
Prádena	Blas Sanz López.
Puebla de Pedraza	Julián García Arranz.
Rebollo	Valentín Benito Miguel.
San Pedro de Gaíllos	Pedro García Alonso.
Santa Marta	Pedro Enebral Sanz.
Santo Tomé del Puerto	Ruperto Martín García.
Sebulcor	Nicolás Matesanz Yagüe.
Sepúlveda	Dámaso Gil Municio.
Sigüero	José Gómez Heras.
Siguero	Bernabé González Martín.
Sotillo	Félix de las Heras Díez.
Torre Val de San Pedro	José García de García.
Turrubuelo	Félix Barahona Martín.
Urueñas	Félix Horcajo Peña.
Valdesimonte	Sebastián Abad Alonso.
Valle de Tabladillo	Telesforo García Poza.
Valleruela de Pedraza	Gabino Berzal Alvaro.
Valleruela de Sepúlveda	Blas García de Antonio.
Ventosilla	Francisco Mayoral González.
Villar de Sobrepeña	Víctor Barrio Escorial.
Villaseca	Bernardino Antón Poza.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Alconada	D. Ildefonso Asenjo Martín.
Aldealengua de Sta. María	Joaquín de Diego Cáceres.
Aldeanueva de la Serreuela	Narciso Páez Melero.
Aldeanueva del Monte	Basilio Alonso Barahona.
Aldehorno	Fortunato Pérez.
Ayllón	Félix Rodríguez Montero.
Becerril	Eustaquio Bahos Bermejo.
Campo de San Pedro	Juan Barbollo Esteban.
Cascajares	Pedro Barbollo Rivera.
Cedillo de la Torre	Benito Sanz Pascual.
Cilleruelo de San Mamés	Juan Gimeno Sanz.
Corral de Ayllón	Domingo Fernández Vázquez.
Estebanvela	Pantaleón Azuaro Grado.
Fresno de Cantespino	Manuel Fernández Arribas.
Fuentemizarra	León Mignel Martín.
Grado	Santos Cubillo García.
Honrubia	Modesto Gil Iglesias.
Languilla	Anastasio Martín Arranz.
Linares	Longinos Saja de Andrés.

Maderuelo	D. Vicente Bermúdez González.
Madriguera	Doroteo Sanz Villa.
Montejos de la Vega de Serrezuela	Gregorio Encinas Sanz.
Moral	Francisco Gutiérrez Alonso.
Muyo	Domingo Arranz Arranz.
Negredo	Narciso Cubillo Martín.
Pajares de Fresno	Juan Cuenca Jimeno.
Pradales	Pedro Benito Díaz.
Riaguas de S. Bartolomé	Marcos de Dios Pérez.
Riahuelas	Mariano de Agudo de la Iglesia.
Riaza	Germán López González.
Ribota	Higinio Fernández Ponce.
Riofrío de Riaza	Daniel Vicente García.
Saldaña	Félix Arranz Pancorbo.
Santa María de Riaza	Esteban Arranz Arranz.
Santibáñez de Ayllón	Marcial Sanz Bermejo.
Sequera de Fresno	Antonio Calvo Yagüe.
Serracín	Juan Martín Cuesta.
Valdevacas de Montejo	Eusebio del Cura Cristóbal.
Valdevarnés	Victoriano Granda García.
Valvieja	Pablo Arnanz Esteban.
Villacorta	Nicanor Ortego Martín.
Villaverde de Montejo	Agustín García Borreguero.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Abades	D. Gerónimo del Pozo Martín.
Aldea del Rey	Vicente Merino y Merino.
Anaya	Lucas Manso Barrera.
Añe	Saturnino Andrés Aguado.
Adrada de Pirón	León Cuadrado Francisco.
Basardilla	Ángel Martín Manso.
Bernuy de Porreros	Pantaleón Sanz Herrero.
Brieva	Frutos Martín de Pedro.
Caballar	Carlos Marcos Martín.
Cabañas	Hilarión Rodas Castellanos.
Cantimpalos	Ceferino Hernando Marcos.
Carbonero de Ahusín	Tomás Rincón Barrero.
Carbonero el Mayor	Casimiro García Mená.
Collado Hermoso	Celestino Berrocal Ortega.
Cuesta	Alonso Gallego Martín.
Cubillo	Andrés Blanco Barrión.
Encinillas	Doroteo Cerezo Salamanca.
Escalona	Luis Merino Sanz.
Espirdo	Pedro Gómez Carreras.
Escarabajosa de Cabezas	Germán Herranz y Herranz.
Escoabar	Regino Marcos Cuadrado.
Espinar	Domingo Rodríguez Arte Mateos.
Fuentemilanos	Lino Reques Aragoneses.
Garcillán	Gabriel García Herrero.
Higuera (La)	Francisco Barroso Alonso.
Huertos (Los)	Juan Monjas Arribas.
Juarros de Biomoros	Eustaquio Sánchez Llorente.
Hontoria	Calixto Matesanz Frutos.
Lastrilla (La)	Pascual González García.
Losa (La)	Mariano Robledano Gila.
Losana	Zoilo Egido Gil.
Madrona	Benito González Sáez.
Martín Miguel	Valentín Marinas Herrero.
Mozoncillo	Manuel Herranz y Molino.
Muñoveros	Macario García Monedero.
Navas de San Antonio	Mariano Campo Dueñas.
Ontanares	Eugenio Arribas Rincón.
Ortigosa del Monte	Baldomero Pérez Nogales.
Otero de Herreros	Antonio de la Calle Calatravense.
Otones	Antonio Manrique Gómez.
Palazuelos	Jesús de la Calle Lozoya.
Pelayos	Gregorio Ayuso Berrocal.
Revenga	Pedro Piedra Rodríguez.
Roda	León García de Marcos.
Salceda	Bernardo Pecharromán Andrés.
Santiuste de Pedraza	Mariano Gómez Pérez.
Santo Domingo de Pirón	Lorenzo Robledo Gil.
San Ildefonso	Luis de Castro Lázaro.
Sauquillo de Cabezas	Claudio Monedero López.
Segovia	Pedro Pérez Yagüe.
Sotosalbos	Victor Pecharromán González.
Tabanera la Luenga	Vicente Arribas Herrero.
Torrecaballeros	Nicasio Gómez Llorente.
Torreiglesias	Vicente Manso Sanz.
Trescasas	Lorenzo Gómez Llorente.
Turégano	Silverio Barral García.
Valdeprados	Venancio Otero Sanz.
Valdevacas y Guijar	Francisco del Barrio Tapias.
Valseca	Angel Benito Herranz.
Valverde	Juan Pérez Nogales.
Veganzones	Lorenzo Matamala Martín.
Vegas de Matute	Timoteo Antón Moreno.
Yanguas	Pedro Muñoz Cuarental.
Zamarramala	Mariano Sanz Herrero.
Zarzuela del Monte	Isidoro de Andrés Aparicio.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal	D. Alejandro Jorge Gómez.
Aldehuela del Codonal	Isidro Iglesias Gómez.
Aragoneses	Lucio de Andrés García.
Armuña	Antonio Monjas Monjas.
Balisa	Felipe Mateo Gómez.
Bercial	Antonio Cabrero Pescador.
Bernardos	Mariano Bernardo Herranz.
Bernuy de Coca	Juan Sanz Tardón.
Ciruelos de Coca	Celestino Hernández Gómez.
Cobos de Segovia	Alvaro Agüero García.
Coca	José Pozo García.
Codorniz	Hilario Sancho Santos.
Donhierro	Blas Sánchez Gutiérrez.
Domingo García	Ildefonso Arnibas Aparicio.
Etrerros	Francisco Aguado Marugán.
Fuente de Santa Cruz	Conrado Arroyo Hernández.
Jemenuño	Claudio Llorente Sastre.
Ituero	Gerardo Gacimartín Aparicio.
Hoyuelos	Miguel Pérez Antón.
Juarros de Voltoya	Emilio Cuesta García.
Labajos	Manuel Martín Domínguez Flecher.
Laguna Rodrigo	Juan Esteban Marugán.
Lastras del Pozo	Julian Gacimartín Gacimartín.
Marazoleja	Juan Sastre Esteban.
Marazuella	Doroteo Llorente Cabrero.
Martín Muñoz de las Posadas	Toribio Esteban Herranz.
Martín Muñoz de la Dehesa	Timoteo Gallegos Lumbra.
Marugán	Santos Salcedo Monterrubio.
Melque	Luis Cabrero Casado.
Migueláñez	Ciriaco Pastor Sastre.
Miguel Ibáñez	Justo Herranz Gómez.
Montejo de la Vega de Arévalo	Isidro García García.
Monterrubio	Mariano García Esteban.
Montuenga	Alejandro González Sáez.
Moraleja de Ceca	Casto Casado Galindo.
Muñopedro	Santos Hernando Núñez.
Nava de la Asunción	Salustiano Herranz Miguel.
Nieva	Gregorio Sanz Rojo.
Ortigosa de Pestaño	Víctor Pascual Alvarez.
Ochando	Sergio Esteban Marugán.
Paradinas	Carlos Llorente Sánchez.
Pinilla-Ambroz	Martín Esteban López.
Rapariegos	Maximino Pérez Villagrán.
Santiuste S. J. Bautista	Pedro Tinaquero Valilla.
Sangarcía	Francisco Montalvo Benito.
San Cristóbal de la Vega	Julio Escobar Rogero.
Santa María de Nieva	Cándido Illera Aguado.
Tabladillo	Bonifacio Garcillán Rodado.
Tolocirio	Severiano Soblechero Hernández.
Villacastín	Mauricio Corselas Asensio.
Villagonzalo	Juan Rincón Domínguez.
Villeguillo	Benito Herrero Nicolás.
Villoslada	Pascual Esteban Herranz.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Adrados	D. Antonio Gil Lobo.
Aguilafuente	Pedro García Cerezo.
Aldeasoña	Cándido García Sánchez.
Arroyo de Cuéllar	Juan Gómez García.
Calabazas	Ildefonso de la Fuente Val.
Campo de Cuéllar	Guillermo Muñoz Alonso.
Castro de Fuentidueña	Segundo Sanz Peña.
Cobos de Fuentidueña	Pedro González García.
Cozuelos	Cirilo Martín Gayoso.
Cuéllar	Gregorio Fraile Muñoz.
Cuevas de Provance	Bonifacio Frutos Andrés.
Chafe	Guillermo González Torrero.
Chatún	Santiago Sancho Abad.
Dehesa	Vicente Tejero Sancho.
Fresneda de Cuéllar	Tiburcio Martín de Blas.
Frumales	Bonifacio Gómez Arranz.
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Casto Cachorro Rodríguez.
Fuente el Olmo de Iscar	Pedro Morales Laguna.
Fuentepelayo	Saturnino Serrano Tejedor.
Fuentepiel	Juan Andrés González.
Fuentes de Cuéllar	Rufo Matesanz Gozalo.
Fuentesálico	Salvador González García.
Fuentesoto	Eleuterio Martín Arroyo.
Fuentidueña	Antolín Díaz Velasco.
Gomezserracín	Francisco Ríos Pinilla.
Laguna de Contreras	Pascual Rojo González.
Lastras de Cuéllar	Román de Diego Fernández.
Lovingos	Ciriaco Olmos Maldonado.
Membibre	Manuel de la Fuente Conde.
Mata de Cuéllar	José Cabañas González.
Moraleja de Cuéllar	Teodoro Cantalejo Arranz.
Narros	Bernabé Ávila Nicolás.
Navalmazano	Galo Herranz Gilsanz.
Navas de Oro	Eladio Martín del Caño.
Olombrada	Eustasio Gozalo Ruano.
Hontalilla	Francisco Sáez Merino.

Pinarejos	D. Antero Martín Otones.
Pinarnegrillo	Rafael Sanz Ballesteros.
Remondo	Liberto García Gómez.
Sacramenia	Gabriel Valentín Andrés.
Samboal	Abundio de Pedro Sastre.
Sanchonuño	Salvador Lozano Gonzalo.
San Cristóbal de Cuéllar	Gabriel Sanz Sanmiguel.
San Martín y Mndrián	Pedro Fuentetaja Olmo.
San Miguel de Bernuy	Antonio Frutos Peña.
Torreadrada	Juan Sanz Galindo.
Torrecilla del Pinar	Juan Benito Martín.
Valtiendas	Frutos Lázaro Fernández.
Vallelado	Sotero Herrero Carpintero.
Vegafría	Juan Lobo Frías.
Villaverde de Iscar	Tomás Lafuente Sacristán.
Zarzuela del Pinar	Gumersindo Olmos Pérez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la Ley orgánica del Poder judicial, lo firmo para que se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

Madrid 7 de Junio de 1905.—El Secretario de Gobierno, L. Trinidad Delgado Cisneros.

Núm. 1259	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis, puerperal).
TRABAJOS ESTADÍSTICOS	Otros accidentes puerperales.
Provincia de Segovia	Debilidad congénita y vicios de conformación.
AÑO 1905.—MES DE JUNIO	Debilidad senil.
Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.	Suicidios.
NACIDOS VIVOS:	Muertes violentas.
Legítimos	Otras enfermedades.
Ilegítimos	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.
Total	16

Defunciones por 1.000 habitantes. 1'06

Segovia 1.º de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1253	Total.
Juzgado municipal de Aldehuela del Codonal.	
Legítimos	
Ilegítimos	
Total	

D. Isidro Iglesias Gómez, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose provisto por falta de aspirantes en primera convocatoria la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia por medio de esta segunda la vacante de la misma, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Aldehuela del Codonal veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—

Isidro Iglesias.—P. S. M., El Secretario habilitado, Vicente Camacho.